

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Catorce (14) de Mayo de Dos mil Veintiuno (2021)

Previo a la admisión de la demanda y teniendo en cuenta que la parte demandante en el acápite de CUANTIA señala: "El valor de la cuantía de las pretensiones las estimo aproximadamente en ochenta millones de pesos M.I. (**\$80.000.000.00**) siendo aquella de menor cuantía como lo establecen el arts.25 del Código General del Proceso". Por lo tanto se **REQUIERE** a la actora para efectos de determinar la cuantía, competencia y procedimiento en esta clase de proceso tener en cuenta lo consagrado en el artículo 26 numeral 3º del C.G.P. esto es, por el avalúo catastral actualizado y en concordancia con el art. 82 numeral 9º ibídem.

NOTIFIQUESE.


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez